



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2016, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico, en el Hospital de Barbastro.

La Gerencia de Sector de Barbastro, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, de conformidad con los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de una plaza vacante, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Radiodiagnóstico, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas, situación y especialidad.
Una plaza vacante, de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico.
2. Características del puesto de trabajo.
 - a) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento Específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.
 - b) Funciones. Las propias de la profesión de Facultativo Especialista de Área de la especialidad en la correspondiente Unidad Clínica y programas que pudieran implantarse.
 - c) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.
 - d) Tipo de nombramiento. A los facultativos seleccionados para desempeñar las funciones de las plazas convocadas, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, a la plaza desempeñada interinamente, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.
3. Requisitos de los aspirantes.
 - a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - b) Estar en posesión del título oficial de médico especialista en la categoría expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
 - c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.
 - d) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.
 - e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según Instrucción de 29 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Función pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen criterios de gestión en relación a la acreditación de la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 8 de marzo de 2016.



- g) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

4. Solicitudes y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Barbastro, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

- Copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
- Copia del título oficial exigido.
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación.
- El formulario de auto-baremación que se acompaña como anexo II.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como anexo III, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

5. Plazo y lugares de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital de Barbastro, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en el punto 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas convocadas, cuya puntuación máxima será de 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable según la define el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

No obstante, con carácter previo a la valoración de méritos y en su caso entrevista, la Comisión de Selección queda facultada para, si lo considera oportuno a fin de determinar la competencia, aptitud y adecuación de los candidatos a las funciones a desarrollar en los puestos convocados, la realización de pruebas de aptitud de carácter teórico, práctico o ambos.

7. Listas para sucesivas contrataciones.

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.



8. Periodo de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

9. Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:

- Presidente: el Gerente del Sector de Barbastro o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El Director del Hospital de Barbastro o persona en quien delegue.
 - El Subdirector Médico o persona en quien delegue, o en su defecto Jefe de Servicio o Sección propuesto por la Dirección del Centro.
 - El Director de Gestión y SS. GG. o el Subdirector de Gestión.
 - El Responsable del Servicio o Sección de la especialidad correspondiente, o en su defecto de otro Centro Sanitario del Servicio Aragonés de Salud.
 - Un vocal designado por la representación sindical en el Área de Salud de Barbastro, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.
 - Un Secretario, con voz pero sin voto, que forme parte del personal fijo del Servicio Aragonés de Salud.

10. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 59.6. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital de Barbastro, situado en la 1.^a planta del Hospital de Barbastro.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Barbastro, 9 de mayo de 2016.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de febrero de 2006), el Gerente de Sector de Barbastro, por Orden de 11 de septiembre de 2015, del Consejero de Sanidad; el Gerente de Sector de Huesca, Francisco Javier Moliner Lahoz.



SECTOR DE BARBASTRO
Ctra. Nat. 240, s/n
22300-BARBASTRO

ANEXO - I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE CARÁCTER EVENTUAL, DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE FEA DE RADIODIAGNÓSTICO, EN EL HOSPITAL DE BARBASTRO

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒: _____			

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el tablón de anuncios del Hospital de Barbastro el día _____.

Datos de la Convocatoria:

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA ÁREA	ESPECIALIDAD: RADIODIAGNÓSTICO
---	-----------------------------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Barbastro, a de de 2016

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE BARBASTRO

HOSPITAL DE BARBASTRO Ctra. Nacional 240, s/n 22300-BARBASTRO (Huesca)



SECTOR DE BARBASTRO
Ctra. Nat. 240, s/n
22300-BARBASTRO

ANEXO – II
AUTOBAREMO

ASPIRANTE:	DNI:
-------------------	-------------

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

	MESES	PUNTOS
A.- Por cada mes de servicios prestados en igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e instituciones con gestión y provisión públicas a 0,33 puntos		
B.1.- Por cada mes de servicios prestados en otra categoría profesional en centros e instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud. Otras especialidades médicasa 0,165 puntos		
B.2.- Por cada mes de servicios prestados en otra categoría profesional en centros e instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud. Resto de personala 0,08 puntos		
C.- Por cada mes de servicios prestados en igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en estados miembros de la Unión Europea o Grupo I de países de la OCDE (Máx. 10 años)a 0,33 puntos		
D.- Por cada mes de servicios prestados en igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma (Máx. 9 años) ...a 0,055 puntos		
E.- Por cada mes de servicios prestados en igual categoría en otras Administraciones Públicas (Máx. 10 años)a 0,33 puntos		

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (A+B.1+B.2+C+D+E)	
--	--

II.- ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)

A.- Formación pregrado: Licenciatura o Grado (Máx. 4,5 puntos)

LICENCIATURA	Nº ASIG	PUNTOS
a.- Por cada matrícula de honor..... a 4,5 puntos		
b.- Por cada sobresaliente..... a 4 puntos		
c.- Por cada notable..... a 3 puntos		
Nº DE ASIGNATURAS COMPUTABLES (a+b+c+aprobados, excepto: Religión, F.política, E.física e Idiomas)		
TOTAL Licenciatura: Total nº de puntos (a+b+c) / Total nº asignaturas computables		

GRADO	Nº ECTS	PUNTOS
a.- Por cada crédito con matrícula de honor (CMH)..... a 8 puntos		
b.- Por cada crédito con sobresaliente (CS)..... a 6,5 puntos		
c.- Por cada crédito con notable (CN)..... a 4 puntos		
Nº DE ECTS COMPUTABLES (CMH+CS+CN+CA) de materias troncales y obligatorias		
TOTAL Grado: Total nº puntos (a+b+c) / Total nº ECTS computables (CMH+CS+CN+CA)		

B.- Formación especializada (Máx. 21 puntos)

	PUNTOS
Por la obtención del título de la especialidad vía Residencia..... 21 puntos	
Por la obtención del título de la especialidad vía Excepcional..... 5 puntos	
TOTAL Formación especializada	

C.- Másteres y doctorados (Máx. 4,5 puntos)

	PUNTOS
- Un Máster directamente relacionado con la categoría o especialidad..... 2 puntos	
- Un Doctorado..... 2 puntos	
- Un Doctorado "cum laude"..... 2,5 puntos	
- Un título de Experto directamente relacionado con la categoría o especialidad.. 0,5 puntos	
TOTAL Másteres y doctorados	

TOTAL ASPECTOS FORMATIVOS (A+B+C), Máximo 30 puntos	
--	--

III.- OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)

	Nº	PUNTOS
- Publicación revista..... a 0,40 puntos		
- Capítulo libro..... a 0,60 puntos		
- Libro..... a 1,00 puntos		
TOTAL Otros aspectos		

TOTAL OTROS ASPECTOS, Máximo 10 puntos	
---	--

RESUMEN AUTOBAREMO	Experiencia profesional	Aspectos formativos (Máximo 30 puntos)	Otros aspectos (Máximo 10 puntos)	TOTAL

En Barbastro, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____



SECTOR DE BARBASTRO
Ctra. Nal. 240, s/n
22300-BARBASTRO

ANEXO – III

BAREMO DE MÉRITOS

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e instituciones con gestión y provisión públicas:

- Por cada mes de servicios prestados (Máximo a valorar: sin tope).....0,33 puntos

B.- Otra categoría profesional en centros e instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:

1.- Otras especialidades médicas:

- Por cada mes de servicios prestados (Máximo a valorar: sin tope).....0,165 puntos

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).

2.- Resto de personal:

- Por cada mes de servicios prestados (Máximo a valorar: sin tope).....0,08 puntos

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).

C.- Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en estados miembros de la Unión Europea o Grupo I de países de la OCDE:

- Por cada mes de servicios prestados (Máximo a valorar: 10 años).....0,33 puntos

Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en instituciones y centros sanitarios acreditados en los sistemas de salud nacionales de estos estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del E. Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el periodo de formación sanitaria especializada.

La valoración de estos servicios será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría.

D.- Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:

- Por cada mes de servicios prestados (Máximo a valorar: 9 años).....0,055 puntos

Los centros concertados deberán figurar en el listado de centros con los que concierte la Administración.

E.- Igual categoría en otras AAPP:

- Por cada mes de servicios prestados (Máximo a valorar: 10 años).....0,33 puntos

CUESTIONES A TENER EN CUENTA EN LA VALORACIÓN DE ESTE APARTADO I

- 1.- El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.
- 2.- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.
- 3.- El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta segundo grado, en un periodo no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera, se computará el periodo de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 4.- En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial, se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.
- 5.- Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II.- ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo: 30 puntos):**A.- Formación pregrado.-** Estudios de Licenciatura o Grado (Máximo: 4,5 puntos)

- Por cada matrícula de honor: 4,5 puntos
- Por cada sobresaliente: 4 puntos
- Por cada notable: 3 puntos

A estos efectos, y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las sumas de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas evaluables: religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio, la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo $(8 \times \text{CMH}) + (6,5 \times \text{CS}) + (4 \times \text{CN}) / (\text{CA} + \text{CN} + \text{CS} + \text{CMH})$ a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación de matrícula de honor.

B.- Formación especializada (Máximo: 21 puntos)



SECTOR DE BARBASTRO
Ctra. Nal. 240, s/n
22300-BARBASTRO

- Por la obtención del título de la especialidad vía Residencia: 21 puntos
- Por la obtención del título de la especialidad vía Excepcional: 5 puntos

C.- Másteres y doctorados (Máximo: 4,5 puntos)

- Por la obtención de un título de Máster universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad: 2 puntos
- Por la obtención de un Grado de Doctorado: 2 puntos
- Por la obtención de un Grado de Doctorado "cum laude": 2,5 puntos
- Por la obtención de un título de Experto universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad: 0,5 puntos.

En las especialidades multidisciplinares, tras la creación del Espacio Europeo de Educación Superior (Proceso de Bolonia Y el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), la diferencia de créditos entre el Grado de Medicina (360 ECTS) y el resto de grados (240-300 ECTS) que tienen acceso a dichas especialidades en Ciencias de la Salud, se computará como un Máster universitario.

III.-OTROS ASPECTOS (Máximo: 10 puntos)

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en revistas de soporte científico válido indexadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones sanitarias públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

- Por publicación revista: 0,40 puntos
 - Por capítulo libro*: 0,60 puntos
 - Por libro: 1 punto
- * En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- No serán objeto de valoración las cartas al director, ponencias, comunicaciones, pósteres, resúmenes, que hayan sido presentados en congresos, jornadas, reuniones, talleres, etc.
- Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- No tendrán consideración de libro aunque adopten esa forma de edición las actas de congresos.
- No serán valorados los libros/capítulos editados como glosarios, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones interhospitalarias y hospitalarias.
- No tendrán la consideración de autor/autores de la publicación el coordinador. Director y otros colaboradores.